



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
"1983/2023-40 AÑOS DE DEMOCRACIA"**

Corrientes,

ORDENANZA N°:

7355

29 JUN 2023

VISTO:

La Ley Nacional N° 25.916, Ley Provincial N° 6422, Ordenanza N° 1253/83 y su modificatoria, Ordenanzas N° 5756/12, N° 6289/15, N° 6396/16, el Código de Faltas (Ord. N° 3588/00 y sus modificatorias), el Código de Protección Ambiental (Ord. N° 1176/82) y la necesidad de contar en la Ciudad de Corrientes con un marco normativo que regule el sistema de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos y promueva la separación, minimización, valorización, reciclaje y disposición controlada de los mismos. Y;

CONSIDERANDO:

Que, a nivel nacional, se han establecido los lineamientos para el logro de una gestión sustentable y adecuada del ambiente, la preservación y protección de la diversidad biológica y la implementación del desarrollo sustentable a través de la Ley N° 25.916, estableciendo los presupuestos mínimos para la Gestión de Residuos Domiciliarios, que abarca a los residuos de origen residencial urbano, comercial, asistencial, sanitario, industrial o institucional; exceptuando aquellos regulados por normas específicas como los patogénicos, peligrosos o radioactivos.

Que, a través de la Ley N° 6422 la provincia de Corrientes se adhirió a la Ley Nacional N° 25.916 de "Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental para la Gestión Integral de Residuos Domiciliarios", incorporando el principio de reducción progresiva en la disposición final de los residuos sólidos urbanos por medio de la adopción de un conjunto de medidas orientadas a la disminución en la generación de los mismos, la separación selectiva, la recuperación y el reciclado.

Que, el Artículo 35 de dicha norma provincial establece la responsabilidad de las municipalidades en la Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos (RSU) producidos en su jurisdicción y el deber de sancionar normas complementarias necesarias para el cumplimiento efectivo de la ley, estableciendo sistemas de gestión de residuos adaptados a las características y particularidades de cada municipio, minimizando los posibles impactos sobre el ambiente y la calidad de vida de la población.

Que, así mismo la Ley Provincial en su Artículo 41 invita expresamente a los Municipios de la Provincia a dictar normas de similar naturaleza, si aún no las tuvieren.



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
“1983/2023-40 AÑOS DE DEMOCRACIA”**

..2//

Corrientes,

ORDENANZA N°: 7355 29 JUN 2023

Que, a nivel municipal existe una considerable cantidad de normativas que regulan diferentes aspectos del manejo de los RSU.

Que, por Ordenanza N° 1176/82 se aprueba el Código de Protección Ambiental con el objeto de establecer los principios rectores para la protección, defensa y mejoramiento del ambiente en el ejido de la Municipalidad, estableciendo distintos mecanismos de control, protección y sanción para garantizar las condiciones mínimas de habitabilidad, limitando las acciones o actividades degradantes del medio ambiente. Asimismo, asegura el control y el aprovechamiento de los residuos materiales previendo mecanismos que permitan la recuperación ambiental.

Que, la Ordenanza N° 1253 del año 1983 fue una de las primeras en sistematizar y regular la recolección y disposición final de los RSU.

Que, a través de la Ordenanza N° 5756 del año 2012 la Municipalidad de Corrientes (MCC) se adhirió a la Ley Nacional N° 25.916 de “Gestión de Residuos Sólidos Domiciliarios”.

Que, la Ordenanza N° 6289, promulgada por Resolución N° 1305/15, aprueba el llamado a Licitación Pública Nacional para la Concesión del Servicio Público de Higiene Urbana, Tratamiento y Disposición Final de Residuos de la ciudad de Corrientes y en su Artículo 1° aprueba, además, el Pliego de Condiciones Generales (Anexo I), Pliego de Condiciones Particulares (Anexo II), demás Anexos y Pliego de Especificaciones Técnicas.

Que, la MCC viene encarando diferentes acciones para mejorar el Sistema de Gestión de RSU vigente, por ejemplo: la instalación de puntos verdes en distintas zonas de la Ciudad, el trabajo conjunto con cooperativas y organizaciones de la sociedad civil y la recolección diferenciada en algunos barrios.

Que, es necesario realizar una planificación a mediano y largo plazo para el cumplimiento de los objetivos vinculados a la Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos y que, a tales fines, la sanción de la norma jurídica se presenta como un instrumento central para lograrlo.

POR ELLO :



2540-C-2022

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
"1983/2023-40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

..3//

Corrientes,

ORDENANZA N°:

7355

29 JUN 2023

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA
"Marco Regulatorio para la Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos"

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I: OBJETO

ARTÍCULO 1°: ESTABLECE el Marco General al que deberán adecuarse los procedimientos para la Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos(GIRSU) generados en la jurisdicción del Municipio de Corrientes.

ARTÍCULO 2°: ADHIERE la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes a la Ley Provincial N° 6422 de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental para la Gestión Integral de Residuos Domiciliarios.

ARTÍCULO 3°: SON Objetivos Generales de la presente Ordenanza:

- a) Generar acciones tendientes a minimizar la cantidad de residuos sólidos urbanos.
- b) Promover la adecuada información y la participación de la ciudadanía en las acciones relacionadas con la gestión de los residuos.
- c) Priorizar como estrategia de valorización al reciclaje inclusivo.
- d) Utilizar metodologías y tecnologías de tratamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos que eviten riesgos para la salud pública y el ambiente.
- e) Proteger y racionalizar el uso de los recursos naturales a mediano y largo plazo y contribuir a detener el cambio climático.



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
"1983/2023-40 AÑOS DE DEMOCRACIA"**

..4//

Corrientes,

ORDENANZA N°: 7355 29 JUN 2023

ARTÍCULO 4°: SON Objetivos Específicos de la presente Ordenanza:

- a) Promover un manejo racional y sustentable de los residuos sólidos urbanos, a fin de preservar la higiene de la ciudad y los recursos ambientales a mediano y largo plazo.
- b) Informar acerca de los problemas ambientales y de higiene urbana que genera un inadecuado manejo de los residuos.
- c) Minimizar los impactos negativos que los residuos sólidos urbanos puedan producir al ambiente, mediante la incorporación de estrategias y métodos tendientes a la recuperación de recursos de forma sustentable y segura.
- d) Promover la articulación con procedimientos similares en ejecución o a ejecutarse en otras jurisdicciones.
- e) Promover la inclusión de recuperadores urbanos como prestadores del servicio de valorización de materiales reciclables.
- f) Promover el empleo verde.
- g) Fomentar el uso de objetos o productos en cuya fabricación se utilice material reciclado o que permita la reutilización o reciclaje posterior.
- h) Fomentar la producción limpia en los procesos productivos.

ARTÍCULO 5°: SERÁ Autoridad de Aplicación de la presente la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, o la que en el futuro la reemplace.

ARTÍCULO 6°: SON competencias de la Autoridad de Aplicación:

- 1- Formular planes y programas referidos a la GIRSU, privilegiando las formas de tratamiento que impliquen la reducción, reutilización y reciclado de los mismos, incorporando las tecnologías más adecuadas desde el punto de vista ambiental y económico.
- 2- Evaluar en forma periódica el cumplimiento de los objetivos y disposiciones de la presente Ordenanza.
- 3- Generar un sistema permanente y de fácil acceso de información a la ciudadanía que permita conocer los avances de los programas de



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
"1983/2023-40 AÑOS DE DEMOCRACIA"**

..5//

Corrientes,

ORDENANZA N°: 7355

29 JUN 2023

GIRSU, estableciendo las cantidades recolectadas de cada tipo de residuo y los porcentajes que se destinan a tratamiento y disposición final.

4- Promover acciones tendientes a la integración de los circuitos informales en GIRSU.

5- Garantizar que los residuos sean recolectados y transportados a los sitios habilitados a tal fin, mediante métodos que prevengan y minimicen los impactos negativos sobre el ambiente y la calidad de vida de la población.

CAPITULO II: DEFINICIONES

ARTÍCULO 7°: SE denominan Residuos Sólidos Urbanos (RSU) a aquellos elementos, objetos o sustancias que, como subproductos de los procesos de consumo domiciliario y del desarrollo de las actividades antrópicas, pudiendo o no ser utilizados como insumos para otro proceso productivo, son desechados y/o abandonados, sean éstos de origen residencial, urbano, comercial, asistencial, sanitario, industrial, institucional o asimilables a éstos, con excepción de aquellos que se encuentren regulados por normas específicas.

ARTÍCULO 8°: SE denomina Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos (GIRSU) al conjunto de actividades interdependientes y complementarias entre sí, que conforman un proceso de acciones tendientes a la minimización en la generación de residuos sólidos urbanos y la maximización de su reaprovechamiento, mediante la implementación de tecnologías y procedimientos adecuados de tratamiento, recuperación y reciclaje, con el objeto de proteger el ambiente, la salud y la calidad de vida de la población. La GIRSU comprende las siguientes etapas: generación, disposición inicial, recolección, transporte, tratamiento, transferencia y disposición final.



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
"1983/2023-40 AÑOS DE DEMOCRACIA"**

..6//

Corrientes,

ORDENANZA N°: 7355 29 JUN 2023

ARTÍCULO 9°: A los efectos de la presente se entiende por:

a) Generación: es la actividad que comprende la producción de residuos sólidos urbanos.

b) Generador: es toda persona física o jurídica que produce residuos, y que debe realizar la disposición inicial. Puede ser individual o especial.

c) Disposición inicial: es la acción por la cual se depositan o abandonan los residuos; es efectuada por el generador y debe realizarse en la forma que determine la autoridad de aplicación. La disposición inicial podrá ser:

- *General:* sin clasificación o separación de residuos.
- *Selectiva:* con clasificación o separación de residuos a cargo del generador.

d) Recolección: es el conjunto de acciones que comprende el acopio y carga de los residuos en los vehículos recolectores. La recolección podrá ser:

- *General:* sin discriminar los distintos tipos de residuos.
- *Diferenciada:* discriminando los distintos tipos de residuos en función de las características de los materiales que los constituyen, organizados en categorías que permitan su recolección de manera independiente para su futuro tratamiento y valorización.
- *Especial:* para aquellos residuos sólidos urbanos que por su cantidad, calidad y condiciones requieren la implementación de programas particulares de gestión.

e) Punto Verde: contenedor fijo con compartimentos separados donde el generador puede depositar de manera diferenciada sus residuos según los distintos tipos: papel/cartón; plásticos; metales; vidrio; etc.



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
"1983/2023-40 AÑOS DE DEMOCRACIA"**

..7//

Corrientes,

ORDENANZA N°:

7355

29 JUN 2023

f) Centro Verde: espacio físico donde cooperativas y organizaciones de la sociedad civil realizan el acopio y separación de los RSU para luego venderlos, valorizarlos y/o reciclarlos.

g) Transferencia: comprende las actividades de almacenamiento transitorio y/o acondicionamiento de residuos para su transporte.

h) Transporte: comprende los viajes de traslado de los residuos entre los diferentes sitios incluidos en la Gestión Integral.

i) Tratamiento: comprende el conjunto de operaciones tendientes al acondicionamiento y valorización de los residuos.

Se entiende por acondicionamiento a las operaciones realizadas a fin de adecuar los residuos para su valorización o disposición final.

Se entiende por valorización a todo procedimiento que permita el aprovechamiento de los recursos contenidos en los residuos, mediante el reciclaje en sus formas física, química, mecánica o biológica, y su reutilización.

j) Complejo ambiental: lugar físico Municipal destinado a la clasificación, acopio, acondicionamiento y/o reciclado de residuos.

k) Recuperadores: aquellos emprendedores en forma individual o asociada, cooperativas, organizaciones de la sociedad civil, pequeñas o medianas empresas que prestan el servicio de acondicionamiento y valorización de materiales reciclables.

l) Disposición final: comprende al conjunto de operaciones destinadas a lograr el depósito permanente de los RSU, así como de las fracciones de rechazo inevitables resultantes de los métodos de tratamiento adoptados.



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
“1983/2023-40 AÑOS DE DEMOCRACIA”**

..8//

Corrientes,

ORDENANZA N°: 7355 29 JUN 2023

TITULO II: DE LA GESTIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

CAPITULO I: GENERACIÓN Y DISPOSICIÓN INICIAL

ARTÍCULO 10: LOS generadores, en función de la calidad y cantidad de residuos y de las condiciones en que los generan, se clasifican en:

-*Generadores especiales:* aquellos que producen residuos sólidos urbanos en cantidad, calidad y condiciones tales que requieran de la implementación de programas particulares de gestión, previamente aprobados por la Autoridad de Aplicación.

-*Generadores individuales:* aquellos que, a diferencia de los generadores especiales, no precisan de programas particulares de gestión.

Los parámetros para su determinación serán establecidos por las normas reglamentarias que se dicten a tal fin.

ARTÍCULO 11: LA disposición inicial de los Residuos Sólidos Urbanos deberá ajustarse a lo preceptuado por las Ordenanzas N° 1253/83 y 6289/15 y sus respectivas modificatorias. Sin perjuicio de ello, la Autoridad de Aplicación de la presente ordenanza podrá establecer, por vía reglamentaria, condiciones particulares relativas a los métodos, lugares y horarios a cumplir para la correcta disposición inicial de los residuos en cada supuesto particular.

CAPITULO II: RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 12: LA recolección y transporte de los RSU a los sitios habilitados estará a cargo de la Autoridad de Aplicación, quien deberá determinar la metodología y frecuencia de la recolección, la que deberá adecuarse a la cantidad de residuos generados y a las características ambientales y geográficas de la Ciudad de Corrientes.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
"1983/2023-40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

..9//

Corrientes,

ORDENANZA N°: 7355

29 JUN 2023

ARTÍCULO 13: EN el caso de los Generadores Individuales, la prestación del servicio de recolección estará a cargo del Municipio quien podrá prestarlo con personal y equipos propios o concesionar el servicio a terceros contratistas.

ARTÍCULO 14: LOS Generadores Especiales podrán contratar un servicio de recolección especial debidamente habilitado por el Municipio.

ARTÍCULO 15: EN todos los casos, el transporte de los RSU deberá efectuarse en vehículos habilitados y debidamente acondicionados de manera de garantizar una adecuada contención de los residuos y evitar su dispersión en el ambiente.

**CAPITULO III: TRANSFERENCIA, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN
FINAL**

ARTÍCULO 16: SON **estaciones de transferencia** aquellas instalaciones habilitadas por la Autoridad de Aplicación y en las cuales los RSU son almacenados transitoriamente para su transporte.

ARTÍCULO 17: SON **plantas de tratamiento** aquellas instalaciones habilitadas por la Autoridad de Aplicación y en las cuales los RSU son acondicionados y/o valorizados.

ARTÍCULO 18: SON **centros de disposición final** aquellos lugares especialmente acondicionados y habilitados para la disposición permanente de los residuos que no hayan sido valorizados, mediante métodos y técnicas que prevengan o minimicen los riesgos de daño al ambiente o la calidad de vida de la población.



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
"1983/2023-40 AÑOS DE DEMOCRACIA"**

..10//

Corrientes,

ORDENANZA N°: 7355 - 29 JUN 2023

CAPITULO IV: COMPLEJO AMBIENTAL

ARTÍCULO 19: CREA el Complejo Ambiental perteneciente a la Municipalidad de la Ciudad Corrientes como lugar de destino principal de los RSU recolectados dentro del ejido urbano para su separación, tratamiento y valorización.

ARTÍCULO 20: EN el Complejo Ambiental se podrán desarrollar distintas actividades relacionadas a la reutilización y reciclaje de residuos y al fomento y difusión de buenas prácticas ambientales, contribuyendo a potenciar las relaciones entre los distintos actores sociales de la Ciudad, siempre y cuando se preserve el equilibrio del espacio destinado a tal fin.

ARTÍCULO 21: LA Municipalidad estará a cargo del desarrollo y operatividad del Complejo Ambiental estableciendo, por vía reglamentaria, su ejecución por sí o por terceros.

ARTÍCULO 22: EL Complejo Ambiental estará ubicado en el lugar reservado por Resolución N° 3300 de fecha 30 de diciembre de 2020.

ARTÍCULO 23: FACULTA al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar los espacios que requieran las empresas, organizaciones y/o entidades interesadas en radicarse en el Complejo Ambiental, debiendo realizar toda la publicidad necesaria para asegurar el éxito de la gestión. A tal efecto, la modalidad de presentación de propuestas, selección y contratación se establecerá por vía reglamentaria.

ARTÍCULO 24: EL Departamento Ejecutivo Municipal, a través de sus áreas técnicas, seleccionará los proyectos que tengan intenciones de radicarse en el Complejo Ambiental teniendo en cuenta los siguientes criterios: innovación tecnológica, reducción del impacto ambiental, generación de empleo verde, potencial de crecimiento de la actividad e impacto social.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
"1983/2023-40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

..11//

Corrientes,

ORDENANZA N°: 7355

29 JUN 2023

ARTÍCULO 25: LOS Contratos de Concesión que se suscriban con las empresas, organizaciones y/o entidades seleccionadas deberán expresar como contenidos mínimos: el plazo de concesión, objeto de la misma y, si correspondiera, el canon mensual mínimo a percibir, pudiendo abonarse en dinero o en especie, según lo determine el Departamento Ejecutivo Municipal en cada contratación.

TITULO III: SANCIONES Y DISPOSICIONES FINALES

CAPITULO I: DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 26 : LAS infracciones a la Ordenanza N° 1253/83 y su modificatoria, al Código de Faltas (Ord. N° 3588/00 y sus modificatorias), al Código de Protección Ambiental (Ord. N° 1176/82), a la presente Ordenanza y su futura reglamentación y el incumplimiento a las intimaciones y emplazamientos que se practiquen, darán lugar a la aplicación de las siguientes multas que se graduarán de acuerdo a los antecedentes y gravedad del incumplimiento en cada caso, sin perjuicio de las sanciones civiles o penales que pudieran corresponder:

a) A los generadores individuales: multas entre 50 y 150 unidades de las previstas en el Código Municipal de Faltas, o el que en un futuro lo reemplace.

b) A los generadores especiales: multas entre 150 y 500 unidades de las previstas en el Código Municipal de Faltas, o el que en un futuro lo reemplace.

b.1) **Clausura preventiva** por el tiempo que, por Resolución fundada, sea dispuesta por el juzgado de faltas competente.

b.2) **Clausura por tiempo determinado**, dispuesta por Resolución fundada del juzgado competente.



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
"1983/2023-40 AÑOS DE DEMOCRACIA"**

..12//

Corrientes,

ORDENANZA N°: 7355 1 29 JUN 2023

b.3) **Clausura definitiva:** se tendrá en cuenta la gravedad del incumplimiento, con o sin antecedentes de sanciones previas, contemplando especialmente aquellos casos en que deba actuarse en defensa de la seguridad y salud de la población, y la preservación del medio ambiente.

c) A los transportistas: multas entre 150 y 500 unidades de las previstas en el Código Municipal de Faltas, o el que en un futuro lo reemplace.

c.1) **Retiro de la vía pública:** del o de los vehículos o cualquier elemento utilizado en el proceso de GIRSU, fijando en cada caso el plazo y exigencias a las cuales se condiciona su restitución.

ARTÍCULO 27: LAS Plantas de Transferencia y/o tratamiento y los centros de disposición final deberán adecuar sus predios a lo establecido en la reglamentación correspondiente, en relación a su habilitación y/o regularización. De lo contrario, le serán aplicables las sanciones establecidas en el artículo precedente.

CAPÍTULO II: DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 28: CUALQUIER habitante de la Ciudad de Corrientes que se considere afectado por el incumplimiento de las disposiciones de la presente Ordenanza podrá denunciar dicha circunstancia ante La Autoridad de Aplicación, bajo las formalidades y requisitos que serán establecidos por vía reglamentaria.

ARTÍCULO 29 : LA Municipalidad de la Ciudad Corrientes podrá suscribir acuerdos con otras jurisdicciones a fin de propender al mejor cumplimiento de lo dispuesto por la presente ordenanza y posibilitar la implementación de estrategias regionales para el óptimo procesamiento y disposición final de los RSU.



C 240-C-2022

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
"1983/2023-40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

..13//

Corrientes,

ORDENANZA N°: 7355

29 JUN 2023

ARTÍCULO 30: FACULTA al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar campañas de educación y concientización a través de diferentes medios para comunicar a la sociedad los beneficios y avances de la GIRSU, como así también las sanciones aplicables a quienes no cumplen con lo establecido en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 31 : ENCOMIENDA al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 32: AUTORIZA al Departamento Ejecutivo Municipal a destinar las partidas presupuestarias necesarias y/o a celebrar convenios de cooperación y financiación necesarios para el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 33: DEROGA las Ordenanzas N° 853/76 y 5906/13.

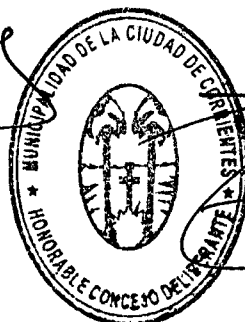
ARTÍCULO 34: LA presente Ordenanza será refrendada por la Señora Secretaria del Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 35 : REMITE la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación.

ARTÍCULO 36 : REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

Esc. MARTA I. RACHMANKO
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Corrientes



ALFREDO OSCAR VALLEJOS
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Corrientes



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
"1983/2023-40 AÑOS DE DEMOCRACIA"**

...14//

Corrientes,

7355

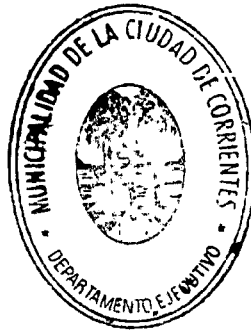
29 JUN 2023

ORDENANZA N°

VISTO: LA ORDENANZA N° 7355 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 29/06/2023.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 2925 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 19/07/2023.

POR LO TANTO: CUMPLASE



MARIA SUYAI RAMIREZ
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHO
Secretaria de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de Corrientes

PUBLICADO EN BOLETIN OFICIAL

N° 4072 /

DE FECHA 21-07-2023

FIRMA RESPONSABLE

MARIA SUYAI RAMIREZ
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHO
Secretaria de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de Corrientes

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES		
DIRECCION GENERAL DE DESPACHO		
	FECHA	HORA
ENTRADAS	5 JUL 2023	12
SALIDAS		